

INSTRUCTIVO

[REDACTED]

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a **10-diez de Agosto del año 2017-diecisiete** se ha dictado una resolución a la cual a la letra dice: -----

**VISTO.-** El Recurso de Inconformidad presentado en fecha 04-cuatro de Agosto del año 2017-diecisiete ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, promovido por los [REDACTED], en el cual se desprende, que le fue impuesta la infracción administrativa al conductor, aplicada por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a su vehículo, mediante la boleta de infracción con número de folio [REDACTED], correspondiente al vehículo [REDACTED]. Fórmese expediente y regístrese con el número **1043/2017**. Por lo anterior, ésta Autoridad tiene a bien determinar lo siguiente:

**PRIMERO:** Ésta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, en relación con los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B) Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97 y 98 Fracciones III y XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrado con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y artículo 193 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Una vez analizado el libelo inicial del recurso, así como las documentales consistentes en;

a).- Estado de cuenta de fecha 23-veintitrés de Junio del año 2017-dos mil diecisiete expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey;

b).- Copia simple de la boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 28-veintiocho de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete correspondiente al vehículo [REDACTED];

c).- Copia simple de la tarjeta de circulación vehicular a nombre de [REDACTED] expedido por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;

d).- Copia fotostática de la credencial para votar a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral y;

e).- Copia simple de la licencia de conducir identificada con el número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;

f).- Copia simple del recibo de pago identificado con el número de folio [REDACTED] expedido por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;

g).- Dos impresiones fotográficas a color;

h).- Copia fotostática de la credencial para votar identificada con el número [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;

i).- Copia fotostática de la licencia de conducir identificada con el folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;

j).- Copia simple del poder general que consta en el Acta Constitutiva número cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós, pasada ante la fe del [REDACTED] del Distrito Federal.



En esta tesitura, se procede analizar respecto a la procedibilidad del recurso de inconformidad, de la que se advierte que tiene motivo manifiesto e indudable de improcedencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 fracción II** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual establece lo siguiente: **ARTÍCULO 24.-** "Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que: **FRACCIÓN II "No se interpongan por escrito ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento"**, en relación con el **ARTÍCULO 3** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual establece lo siguiente: **ARTÍCULO 3.-** "El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey...", por lo tanto, al traerse a la vista el escrito inicial de fecha 04-cuatro de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete, se desprende notoriamente que la parte recurrente no lo presentó ante la Dirección Jurídica, sino que lo dirigió a la siguiente autoridad: "...C. MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA EN TURNO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN...", por lo tanto, se actualiza una causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 24 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

En conclusión, sí existe improcedencia manifiesta e indudable, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 24 fracción II** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, se decreta la notoria improcedencia del presente recurso de inconformidad, en consecuencia se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad en cuestión, por lo que en su momento procesal oportuno se **ORDENA ARCHIVAR** los autos del presente procedimiento como asunto totalmente concluido en el archivo de guarda de expedientes concluidos que para tal efecto se lleva en ésta dependencia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** A los [REDACTED], de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Fracción I y 8 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano [REDACTED], DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, en representación de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-----

[REDACTED]

[REDACTED]